



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ



INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
TEDLP-SIFDE N° 107/2021

A: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De: Dra. Zonia Yujra Porce
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Ausberto Aguilar Challapa
RESP. DE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

REF.: SUPERVISIÓN AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA POTABLE "NARANJANI" R.L.

FECHA: La Paz 16 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos Aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 y la Resolución TEDLP N° 0158/2021 que declara procedente a la solicitud de supervisión del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Naranjani" R.L., tengo a bien informar y poner en conocimiento los siguientes aspectos:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos Aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 y la Resolución TEDLP N° 145/2021 S.C. de fecha 19 de mayo de 2021 aprueba el informe TEDLP-SIFDE N° 35/2018 DE 17 de mayo de 2021 referido a la verificación de requisitos para la supervisión de la cooperativa señalada y, en la Resolución complementaria TEDLP N° 158/2021 S.C. de fecha 09 de junio de 2021 se establece la fecha de supervisión y se autoriza el viaje de la comisión de supervisión. En este marco, tengo a bien informar sobre la supervisión del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable "LIHUAJTAYPI" R.L y, poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES.-

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE "NARANJANI" R.L.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

- a) Se recibe la nota dirigida al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, de parte de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua "Naranjani" R.L. con firma y sello del Presidente del Consejo de Administración Julio Calle Saucedo. Con fecha de recepción 10 de mayo de 2021 donde solicita la supervisión para la elección de Autoridades del Consejo de Administración y de Vigilancia, para tal efecto adjuntan la siguiente documentación, mismo que se expresa en la hoja de ruta 3966/21 de fecha 10 de mayo de 2021:
1. Acta de posesión de Comité Electoral. Con sello y firma de Lidio Calle Saucedo, Presidente Consejo de Administración.
 2. Nómina de Asociados y Asociadas del Padrón Oficial. Cooperativa de Servicios Público de Agua "Naranjani". Firmada por el Presidente Julio Calle
 3. Fotocopia Legalizada.
Resolución TEDLP N° 091/2019 S.C. La Paz, en fecha 5 de julio de 2019. Firma y Sello de Abog. Daniel Rodriguez.
 4. Reglamento de Elecciones (cuenta con 33 artículos). Con sello de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua "Naranjani", con firma y sello de Lidio Calle Saucedo.
 5. Fotocopia Legalizada del Estatuto Orgánico. Cooperativa de Servicios Públicos de Agua "Naranjani" R. L. (cuenta con 101 artículos). Firmada y sellada por el Lic. Fernando Fuentes Daza, Director Genral Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas "AFCOOP"
 6. Fotocopia Legalizada de la Resolución de consejo No. 04867, de fecha La Paz, 12 de Agosto de 1996. Firmada y sellada por el Lic. Fernando Fuentes Daza, Director Genral Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas "AFCOOP"
 7. Formulario de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos (formulario llenado). Con firma y sello de Lidio Calle Sucedo, Presidente del Consejo de Administración.
- b) Mediante Informe TEDLP-SIFDE N° 36/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, se realizó la revisión de la documentación de la solicitud presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable "Naranjani" R.L., para la Supervisión de Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, recomendando a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, que se dé curso a la solicitud de supervisión.
- c) Con hoja de ruta 4193/21 recibido en fecha 18 de mayo de 2021 ingresa la nota del sr. Marcos Chavez Q. Presidente del Comité Electoral, donde reitera la fecha y hora para la elección de autoridades de la cooperativa de servicios públicos y Agua Potable "Naranjani"
- d) Mediante Resolución TEDLP N° 143/2021 S.C. de fecha 19 mayo de 2021 se aprueba el informe del SIFDE TEDLP-SIFDE N° 36/2021 de 17 de mayo de 2021 referido a la verificación de requisitos para la supervisión de la elección de las autoridades del consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Naranjani" R.L., a la misma vez, se conforma la comisión correspondiente: la Dra. Zonia Yujra Porce, Vocal del Tribunal Electoral Departamental y Ausberto Aguilar Challapa, Responsable de Coordinación del SIFDE/TEDLP.

2. VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Conforme la verificación realizada a la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Naranjani" R.L., se pone a conocimiento lo siguiente:

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez N° 2001, Teléfono Piloto 2421018 - 2423037 • Fax 2423371, La Paz - Bolivia



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

a) La Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Naranjani" R.L. se instaló a horas 10:00 en la comunidad Naranjani, municipio de Chulumani de la provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, y se realizó bajo el siguiente orden del día:

1. Control de Asistencia.
2. Correspondencia
3. Lectura de Acta Anterior.
4. Informe del Consejo de Administración y vigilancia
5. Elección y Posesión del Consejo de Administración y Vigilancia.
6. Exposición de gastos
7. Asuntos Varios.

En el primer (1) punto, referente al Control de Asistencia establecido en el Orden del Día, el Sr. Emeterio Calle Saucedo— Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable "Naranjani" R.L. y los demás miembros del Comité electoral llamaron lista a todos los asistentes, acto seguido, leyeron la correspondencia y también dieron lectura al acta de la anterior asamblea, posteriormente, tanto el consejo de administración como el consejo de vigilancia rindieron sus respectivos informes a la asamblea, hubo algunos que discreparon con la lectura de los informes, no obstante, la mayoría aprobó con su silencio, cuando, el presidente del consejo de administración preguntó si se aprobaba o no.

Posteriormente, la Comisión Técnica conformada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) participó y Superviso en campo el punto 8) Elección y Posesión del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Naranjani" R.L. y explicó, mediante la intervención de la Dra. Zonia Yujra Porce, las razones por las cuales se hacían presentes en la Sede de la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable "Naranjani" R.L. y la misma vez solicitó el permiso correspondiente para que el desarrollo de la elección sea grabado mediante una cámara filmadora.

El Comité Electoral se encontraba conformado por los siguientes señores:

COMITÉ ELECTORAL – COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE "NARANJANI "R.L."	
PRESIDENTE	Emeterio Calle Saucedo
SECRETARIO	Alberto Mamani Huanca
VOCAL	Vicente Llanque

El Comité Electoral en el marco de sus funciones llevo adelante la elección conforme al siguiente desarrollo:

2.1. El Número de Socios Habilitados para emitir su Voto

La nómina de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Naranjani" R.L., presentadas al Tribunal Electoral Departamental de La Paz consta de un total de Ciento Veinticuatro socios y socias (124) habilitados y un total de cero (0) inhabilitados.

Las socias y socios presentes en la Asamblea Ordinaria, realizada en la Sede de la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable "Naranjani" R.L., ubicado en la comunidad Naranjani, fue un total de 101, no obstante, se hace notar que en su Reglamento electoral presentado ante el Tribunal Electoral que en el artículo 21 señala lo siguiente: *El comité deberá verificar que la asistencia de los asociados sea el 50% más uno tal como los especifica el Estatuto Orgánico en su Art. 45".*



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

En el marco de lo señalado en el Reglamento Electoral, sí se cumplió con la presencia del quorum correspondiente.

2.2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante

En el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, señala en el capítulo IX de Régimen Electoral que la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Electoral a ser aprobado por la asamblea general y bajo la supervisión del Tribunal Electoral y que las disposiciones la forma y procedimiento son definidos por el reglamento electoral y que la emisión del voto en las elecciones es personal y que no podrá delegarse a terceras personas.

Con respecto a lo establecido en el Estatuto, el comité electoral a la cabeza del Sr. Emeterio Calle Saucedo, dio fiel cumplimiento al estatuto de la cooperativa solicitante, puesto que se verificó persona por persona si eran socios o no de la cooperativa para la respectiva emisión de los votos por cualquiera de los candidatos, además, se cumplió con el voto individual, mediante la consulta socio por socio por parte del comité electoral.

2.3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante

Sí se cumplió con lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable "Naranjani" R.L. Efectivamente se procedió a la votación de los siguientes cargos establecidos en su Reglamento Electoral:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE
SECRETARIO DE ACTAS
TESORERÍA

CONSEJO DE VIGILANCIA
PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

2.4. Aplicación del sistema de votación establecida en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En el artículo 10 del Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable "Naranjani" R.L., se establece como forma o su sistema de votación lo siguiente:

"Los socios tienen el derecho de un voto por asociado (a) de acuerdo al art. 37 numeral I.1) de la Ley General de Cooperativas, la emisión del voto en las elecciones de Consejeros y delegados de comités es personal no pudiendo ser delegado a terceras personas".

Así mismo en el artículo 22 con respecto a los votos para los consejeros señalada lo siguiente:
"a) el vocal del comité electoral realizará la consulta al asociado, b) el voto será por consulta directa e individual a cada asociado, c) los dos primeros más votados, asumirán directamente los cargos de presidentes



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

de los consejos de administración y vigilancia, d) los dos segundos asumirán los cargos de secretarios de actas, consejos de administración y vigilancia. e) los dos últimos con menor voto se adjudicarán tesorería del consejo de administración, vocal para consejo de vigilancia”.

En el marco de la norma citada, se cumplió, primeramente con la verificación de la habilitación de los socios presentes para votar y, en segundo lugar, se cumplió con la consulta individualizada a cada socio sobre su voto por alguno de los candidatos y candidatas.

2.5. Aplicación del Reglamento Electoral de la Cooperativa aplicables a la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Conforme lo establece el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable “Naranjani” R.L., la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia se desarrolló en conformidad a su reglamento electoral.

De acuerdo a su normativa electoral, se procedió como indica su sistema de votación y fue por simple mayoría por votación individual, tal cual señala su reglamento electoral.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombre Completo	Cargo	Cumple con requisitos
1	Raymundo Mamani Mamani	Presidente	Si cumple
2	Cristobal Mamani Cutili	Secretario de actas	Si Cumple
3	Loyda Villasante Ali	Tesorería	Si Cumple

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombre Completo	Cargo	Cumple con requisitos
1	Fernando Vilca Zalles	Presidente	Si cumple
2	Noé Huanca	Secretario	Si cumple
3	Fabiola Valdez Capajaña	Vocal	Si cumple

Finalizó el acto eleccionario de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable “Naranjani” R.L., se procedió a la posesión de las nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, a cargo del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable “Naranjani” R.L..

De esta manera, se concluyó la Supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia a solicitud de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable “Naranjani” R.L., realizado en la Sede de la cooperativa mencionada, ubicada en la comunidad de Naranjani, municipio Chulumani, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz.

3. CONCLUSIONES

La Cooperativa de Servicios Públicos y Agua Potable “Naranjani” R.L., **SÍ CUMPLIÓ** conforme el Reglamento Electoral de la Cooperativa y los requisitos establecidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante la Resolución de Sala Plena TSE N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

4. RECOMENDACIONES

Conforme la Supervisión realizada a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Naranjani" R.L., se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, **APROBAR** el presente informe en el cual SI se acredita la validez de la Elección de la mencionada Cooperativa de Servicios Públicos.

Se recomienda que se haga conocer el presente informe de supervisión a la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Naranjani" R.L.

Es en cuanto informo para los fines consiguientes:

[Handwritten signature]
Ausberto Aguilar Challapa
RESPONSABLE DE COORDINACION - SIPDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

cc.arch.

[Handwritten signature]
Abog. Zonia Yvonne Porce
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz